



GOBIERNO REGIONAL PIURA

212

RESOLUCIÓN DIRECTORAL GENERAL N° -2008/GOB.REG.PIURA-GRI-DGC

Piura,

18 ABR 2008

VISTOS: El Acta de Resolución de Contrato de Mutuo Acuerdo, de fecha 18 de Abril del 2008, suscrita por la Dirección General de Construcción y el Contratista Richard Edwrs Escalante Granda, relacionado con la Resolución del Contrato de la Obra: **"CONSTRUCCIÓN DE COMPLEJO DEPORTIVO LOS JAZMINES"**, Código SNIP N° 35247, materia de la Adjudicación Directa Selectiva N° 0001-2007/GOB.REG.PIURA-GGR-GRI-DGC, ubicada en el distrito, provincia y departamento de Piura, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 07 de Noviembre del 2007, el Gobierno Regional Piura suscribe con el contratista Escalante Granda Richard Edwrs - Arquitecto el Contrato de Ejecución de Obra: **"CONSTRUCCIÓN DE COMPLEJO DEPORTIVO LOS JAZMINES"**, Código SNIP N° 35247, materia de la Adjudicación Directa Selectiva N° 0001-2007/GOB.REG.PIURA-GGR-GRI-DGC, por el monto de su Propuesta Económica ascendente a la suma de S/.310,569.43 (Trescientos Diez Mil Quinientos Sesenta y Nueve con 43/100 Nuevos Soles), con un plazo de ejecución de Sesenta (60) días calendario;

Que, mediante Oficio N° 003-2008-CGP-P/MPP del 18 de Enero del 2008, la Presidenta del Comité de Gestión Patrimonial de la Municipalidad Provincial de Piura, comunica al Gobierno Regional que mediante Acuerdo Municipal N° 162-2007-C/PPP de fecha 17 de Octubre del 2007, el Concejo Provincial aprobó otorgar la Cesión en uso a favor de la EPS GRAU S.A. de cuatro terrenos municipales para la ejecución de Proyecto PE-P25 PRESTAMO JBIC "Proyecto Agua para Todos", uno de los cuales se encuentra ubicado en la Asociación Pro-Vivienda Los Jazmines, en el área de aporte destinada a la recreación (Parque), con un área de 900 m², en el cual se construirá el Reservorio Elevado R-3.

Que, con fecha 28 de Enero del 2008, la Dirección General de Construcción celebró con el Contratista Arq. Richard Edwrs Escalante Granda el Acta de Acuerdos, en el que las partes acordaron la suspensión del plazo contractual de la Obra: **"CONSTRUCCIÓN DE COMPLEJO DEPORTIVO LOS JAZMINES"**, Código SNIP N° 35247, el período comprendido entre el día 24 de Enero del 2008 hasta la fecha de aprobación por la Entidad Regional de la Modificación del Expediente Técnico de la Obra, la que debía verificarse a más tardar el día 11 de Febrero del 2008; sustentados en las comunicaciones cursadas por la Municipalidad Provincial de Piura relacionados con la libre disponibilidad de parte del terreno donde se ejecutan los trabajos, los cuales han sido destinados con posterioridad al otorgamiento de libre disponibilidad a la Entidad Regional, por dicha comuna al Proyecto de Agua para Todos, ocasionando afectación del área destinada a tribunas, plataforma, cerco perimétrico de la obra y veredas de acceso. Así mismo, la Entidad asume el reconocimiento de los gastos generales derivados de la ampliación de plazo de la obra;

Que, con fecha 07 de Febrero del 2008, se llevó a cabo la reunión entre la Directora General de Construcción, Ing. Manuela Vigo Rabanal y los representantes de la Municipalidad Provincial de Piura, el Gerente de Planificación y Desarrollo, Eco. René Ruiz Ruíz y el Jefe de la Oficina de Planificación Urbana y Rural, Arq. Carlos Ortega Garnica, funcionarios que se comprometieron a remitir a más tardar el día 12 de Febrero del 2008, la documentación referida a la Verificación de la Viabilidad del Proyecto: **"CONSTRUCCIÓN DE COMPLEJO DEPORTIVO LOS JAZMINES"**, Código SNIP N° 35247;

Que, mediante Informe N° 031-2008/GRP- 440310-MST del 07 de Marzo del 2008, el Supervisor de la Obra, Ing. Manuel Seclén Tantaleán comunica a la Dirección de Obras el Estado Situacional de Obra, manifestando que en vista que hasta la fecha la Municipalidad Provincial de Piura no cumple con remitir la Verificación de la Viabilidad del Proyecto de Inversión Pública (PIP): **"CONSTRUCCIÓN DE COMPLEJO DEPORTIVO LOS JAZMINES"**, Código SNIP N° 35247, que permita efectuar las modificaciones necesarias al Expediente Técnico del Proyecto para su aprobación y continuación de la obra, recomienda salvo mejor parecer de dicha Dirección, la Resolución del Contrato de la Obra;

Que, con Informe N° 053-2008/A.Leg.L.E.C. del 03 de Abril del 2008, la Abogada de la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación comunica acorde con lo manifestado por el Ingeniero Supervisor, que la obra se encontraba en un estado de paralización de ejecución de los trabajos, cuya fecha de conclusión era incierta, pues aún a dicha data la Municipalidad Provincial de Piura aún no emita pronunciamiento sobre la Verificación de la Viabilidad del PIP: **"CONSTRUCCIÓN DE COMPLEJO DEPORTIVO LOS JAZMINES"**, con Código SNIP N° 35247, lo que imposibilita la tramitación de la Modificación del Expediente Técnico de la Obra, y su posterior aprobación por el Gobierno Regional Piura, a fin de reiniciar los trabajos y culminar la obra contratada. De esta manera, se impide el cumplimiento de los acuerdos adoptados con fecha 28 de Enero del 2008 con el contratista, Escalante Granda Richard Edwrs - Arquitecto, a fin de culminar la obra pública contratada; originándose así mismo, perjuicio económico a la Entidad Regional, derivado del reconocimiento y pago de los gastos generales por las Ampliaciones de Plazo otorgadas al contratista por un total de Ochenta y Dos (82) días calendario. Por tanto, acorde con lo expresado por los responsables técnicos de la ejecución de la obra: Supervisor de la Obra y Dirección de Obras, quienes solicitaron la





GOBIERNO REGIONAL PIURA

212

RESOLUCIÓN DIRECTORAL GENERAL N° -2008/GOB.REG.PIURA-GRI-DGC

18 ABR 2008

Piura,

Resolución por Mutuo Acuerdo del Contrato de Ejecución de la Obra, la asesora legal opina que teniendo en cuenta que la resolución contractual implicaba dejar sin efecto el contrato suscrito por causas sobrevivientes a su celebración, correspondía a la Dirección General de Construcción y Gerencia Regional de Infraestructura, previa evaluación de la situación presentada en la obra, adoptar la decisión correspondiente, con la finalidad de proceder a la implementación de los actos administrativos respectivos, en sujeción a las normas jurídicas vigentes;

Que, con Informe N° 063-2008/440320 del 03 de Abril del 2008, la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación comunica a la Dirección General de Construcción el incumplimiento por parte de la Municipalidad Provincial de Piura de la aprobación de la verificación de viabilidad del Proyecto: **"Construcción de Complejo Deportivo Los Jazmines, Provincia de Piura - Piura"**, con Código SNIP N° 35247, indicando que la obra continúa a la fecha paralizada, así como, la recomendación efectuada por el Ingeniero Supervisor, Manuel Seclén Tantaleán, quien recomienda la resolución de contrato de la obra. En este sentido, la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación señala que dada la situación presentada, es necesario que la Dirección General de Construcción y la Gerencia Regional de Infraestructura tomen la decisión para evitar perjuicio a la Entidad ante el reconocimiento de gastos generales por un tiempo indeterminado, recomendando adoptar las decisiones oportunas respecto de la posible resolución de contrato de obra por mutuo acuerdo entre las partes: Gobierno Regional Piura y el Contratista Richard Escalante Granda;

Que, con Informe N° 026-2008/GRP-440300 del 04 de Abril del 2008, la Dirección General de Construcción informa a la Gerencia Regional de Infraestructura que la Dirección de Obras, transmite la sugerencia del Ingeniero Supervisor de la Obra de reiterar el pedido de resolver el Contrato, en vista que a la fecha la Municipalidad Provincial de Piura, no cumple con remitir la verificación de la viabilidad del Proyecto de Inversión Pública (PIP), que permita efectuar las modificaciones necesarias al Expediente Técnico del Proyecto para su aprobación y continuación de la obra. Por lo que remite la documentación respectiva, a fin que sea analizada y se autorice resolver el contrato de obra;

Que, mediante Informe N° 0376-2008/GRP-440310 del 08.04.2008, la Dirección de Obras comunica a la Dirección General de Construcción que la Municipalidad Provincial de Piura mediante Oficio N° 139-2008-GPYD/MPP (08.04.2008) comunica que la OPI está en la parte final de la evaluación técnica económica, lo que significa que habrá una nueva espera de tiempo incierta, por lo que el Supervisor de la Obra, ha reiterado su recomendación de Resolución de Contrato. En tal sentido, la Dirección de Obras en consideración de la situación presentada en obra, y el perjuicio económico que está causando a la Entidad, recomienda proseguir con el trámite legal de resolución de contrato;

Que, mediante Informe N° 0242-2008/GRP-440300 del 08 de Abril del 2008, la Gerencia Regional de Infraestructura remite a la Gerencia General Regional la documentación referida a la Resolución de Contrato de Ejecución de la Obra: **"CONSTRUCCIÓN DE COMPLEJO DEPORTIVO LOS JAZMINES"**, con Código SNIP N° 35247, manifestando que de acuerdo con las recomendaciones efectuadas por el Supervisor de Obra y la abogada de la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación, ante el incumplimiento de presentación de la aprobación de la verificación de la viabilidad del proyecto por parte de la Municipalidad Provincial de Piura, lo cual viene generando perjuicio económico a la Entidad por el reconocimiento de gastos generales al contratista; se hace necesario tomar decisiones oportunas respecto de la posible Resolución de Contrato de Obra por mutuo acuerdo entre las partes. Por tanto, solicita a la Gerencia General Regional se analice la documentación alcanzada y se emita la autorización correspondiente para proceder a la Resolución del Contrato de Obra;

Que, mediante proveído inserto en el documento precitado, la Gerencia General Regional acorde con lo informado por los asesores de la Gerencia Regional de Infraestructura y el Gerente Regional de Infraestructura, emite autorización para que se proceda a la Resolución de Contrato de Mutuo Acuerdo de la Obra, en salvaguarda de los intereses del Gobierno Regional;

Que, mediante Acta de Acuerdos de fecha 18 de Abril del 2008, las partes, Gobierno Regional Piura, debidamente representado por la Directora General de Construcción, Ing. Manuela del Socorro Vigo Rabanal y el Contratista, Arq. Richard Edwrs Escalante Granda, en virtud de la situación presentada en la ejecución de la Obra: **"CONSTRUCCIÓN DE COMPLEJO DEPORTIVO LOS JAZMINES"**, Código SNIP N° 35247, consistente en la incertidumbre y la dilación del plazo contractual de manera indeterminada, debido al incumplimiento de la Municipalidad Provincial de Piura en la remisión de la documentación referida a la Verificación de la Viabilidad del PIP y luego del análisis respectivo, entre otros asuntos, adoptaron de común acuerdo la decisión de Resolver el Contrato de Obra, sustentadas en la causal de fuerza mayor, no imputables a los contratantes, que afectaron la Libre Disponibilidad de parte del Terreno de la Obra, y la imposibilidad de proceder a la aprobación de la Modificación del Expediente Técnico de la Obra: **"CONSTRUCCIÓN DE COMPLEJO DEPORTIVO LOS JAZMINES"**, Código SNIP N° 35247, debido a la omisión de pronunciamiento de la Municipalidad Provincial de Piura, respecto de la Verificación de la Viabilidad del Proyecto, estableciendo así mismo, que se procederá a la liquidación en forma exclusiva de la parte efectivamente ejecutada, de conformidad con lo establecido en el Art. 45 del T.U.O. de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, D.S. N° 083-2004-PCM;





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL GENERAL N° 212-2008/GOB.REG.PIURA-GRI-DGC

18 ABR 2008

Piura,

Que, mediante Informe N° 071-2008/A.Leg. L.E.C. de fecha 18 de Abril del 2008, la Abogada Luz Jéssica Elizabeth Eguía Cortez de la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación, manifiesta que de la documentación que forma parte del expediente remitido, se colige que las partes contratantes, Gobierno Regional Piura, a través de la Dirección General de Construcción y el Contratista Richard Edwrs Escalante Granda han procedido a Resolver de Mutuo Acuerdo el Contrato de Ejecución de la Obra: **"CONSTRUCCIÓN DE COMPLEJO DEPORTIVO LOS JAZMINES"**, con Código SNIP N° 35247, materia de la Adjudicación Directa Selectiva N° 0001-2007/GOB.REG.PIURA-GGR-GRI-DGC, por causas de fuerza mayor no imputables a las partes, en sujeción a lo dispuesto por el Art. 45 del T.U.O. de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, D.S. N° 083-2004-PCM, que prescribe: **"Las partes podrán resolver el contrato de mutuo acuerdo por causas no atribuibles a éstas o por caso fortuito o fuerza mayor, estableciendo los términos de la resolución..."**;

Que, en efecto, conforme fluye de los actuados, las causas no atribuibles a las partes consisten en la afectación de la Libre Disponibilidad de parte del Terreno de ejecución de la obra, el que ha sido destinado por la Municipalidad Provincial de Piura a la Construcción del Reservorio Elevado R 3, según Cesión en Uso a favor de EPS GRAU S.A. otorgada mediante Acuerdo Municipal N° 162-2007-C/PPP de fecha 17 de Octubre del 2007, para la ejecución de Proyecto PE-P25 PRESTAMO JBIC "Proyecto Agua para Todos". Del mismo modo, a pesar de la decisión de las partes de cumplir con la finalidad del Contrato de Obra, ésta se vio frustrada en razón de la omisión por parte de la indicada comuna de remitir la documentación relacionada con la aprobación de la Verificación de Viabilidad del Proyecto de Inversión Pública (P.I.P.): **"Construcción de Complejo Deportivo Los Jazmines, Provincia de Piura - Piura"**, con Código SNIP N° 35247, lo que imposibilitó que la Entidad Regional procediera a la Modificación del Expediente Técnico de la Obra para la conclusión de los trabajos. Así mismo, la decisión de resolución contractual de mutuo acuerdo con el contratista es adoptada a fin de evitar mayor perjuicio económico a la Entidad, derivado del reconocimiento y pago de gastos generales originados de las Ampliaciones de Plazo otorgadas al contratista, y dada la situación de indefinición de la obra. De otro lado, precisa que a tenor de lo prescrito por el Art. 45 de la Ley acotada, la resolución contractual por mutuo consenso de las partes, conlleva la obligación de las partes a proceder a la liquidación de los trabajos de la obra efectivamente ejecutados;

Que, en este orden de ideas la mencionada profesional, sustentada en los informes técnicos, emitidos por el Ingeniero Supervisor, la Dirección de Obras, Dirección General de Construcción, Gerencia Regional de Infraestructura y la autorización emitida por la Gerencia General Regional, concluye que deviene en necesaria la emisión de la resolución administrativa de Aprobación de la Resolución por Mutuo Acuerdo del Contrato de la Obra indicada, y proceder a la notificación respectiva al contratista, en concordancia con lo establecido en el literal c) del ítem G) del párrafo VII. Normas Específicas Desconcentración de Atribuciones de la Directiva N° 010-2006/GRP-GRPPAT-GSRDI: "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional Piura", aprobada con R.E.R. N° 411-2006/GRP-PR del 29 de Mayo del 2006. Finalmente, recomienda que en el mismo acto administrativo, se señale la fecha y hora para la realización de la Constatación Física e Inventario de Obra, en aplicación supletoria de lo establecido en el segundo párrafo del Art. 267 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, D.S. N° 084-2004-PCM;

Con las visaciones de la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación, Dirección de Obras y Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867, y su modificatoria, Ley N° 27902; la Ordenanza Regional N° 111-2006/GRP-CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura; Resolución Ejecutiva Regional N° 411-2006/GRP-PR, que aprueba la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional Piura", y Resolución Ejecutiva Regional N° 0001-2008/GOB.REG.PIURA-PR del 02 de Enero del 2008.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Resolución, por Mutuo Acuerdo, del Contrato de la Ejecución de la Obra: **"CONSTRUCCIÓN DE COMPLEJO DEPORTIVO LOS JAZMINES"**, Código SNIP N° 35247, materia de la Adjudicación Directa Selectiva N° 0001-2007/GOB.REG.PIURA-GGR-GRI-DGC, por los fundamentos expuestos en la parte Considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Señalar como fecha para la Constatación Física e Inventario de la Obra, el día Jueves 24 de Abril del 2008, a horas 9:30 de la mañana, la que se realizará en presencia de las partes y de Notario Público de la ciudad de Piura.





GOBIERNO REGIONAL PIURA

212

RESOLUCIÓN DIRECTORAL GENERAL N° -2008/GOB.REG.PIURA-GRI-DGC

Piura, 18 ABR 2008

ARTÍCULO TERCERO: Disponer la Liquidación Técnico – Financiera de la parte efectivamente ejecutada de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE COMPLEJO DEPORTIVO LOS JAZMINES", Código SNIP N° 35247, materia de la Adjudicación Directa Selectiva N° 0001-2007/GOB.REG.PIURA-GGR-GRI-DGC.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese la presente resolución al Contratista ESCALANTE GRANDA RICHARD EDWRS - ARQUITECTO, en su domicilio legal ubicado en Calle Ayacucho N° 1630, Urbanización Urteaga – Piura.

ARTÍCULO QUINTO: Transcríbese la presente Resolución a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura; Oficinas Regionales de Asesoría Jurídica y Control Institucional; Dirección General de Construcción; Dirección de Obras, Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación y al Supervisor de Obra, Ing. Manuel Seclén Tantaleán.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

ING. MANUELA VIGO RABANAL
D.P. N° 31356
DIRECTOR GENERAL DE CONSTRUCCION